Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 19 de marzo de 2013.

Autos y Vistos:

En atención a lo manifestado por Carlos Alberto Morelli y su abogado defensor a fs. 72/72 vta., tiénese por desistido el recurso de hecho deducido a fs. 66/70 vta. Intímese al recurrente a que dentro del quinto día efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Hágase saber y, oportunamente, archívese.

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

E. RAUL ZAFFARONI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso de hecho interpuesto por **Carlos Alberto Morelli, con la defensa del Dr. Manuel Andrés Calderón.**

Tribunal de origen: **Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Córdoba.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara Séptima en lo Criminal de Córdoba.**